

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 35'00 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

Gobierno civil.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Secretaría.—Negociado 4.º

A las ocho y media de la noche del día 19 de Noviembre último fué entregado por una pareja del Cuerpo de Seguridad en la Casa de Socorro del distrito del Centro de esta Corte un niño de unos tres años de edad, que se hallaba abandonado en el Paseo de Atocha.

Lo que he a ordado publicar en el presente periódico oficial con el fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes interese y puedan presentarse en este Gobierno si desean averiguar el paradero del mencionado niño, así como tambien para que los Sres. Alcaldes, la Guardia civil y los dependientes de mi Autoridad que lleguen á tener noticia del extravío ó del abandono que haya podido hacerse por la familia de dicho niño, se sirvan participármelo para las providencias que procedan.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputación provincial.

AÑO ECONOMICO DE 1882 A 1883.—MES DE OCTUBRE DE 1882.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas	cént.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	15.995	25
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	4.746	50
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	"	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	248.767	60
Idem de repartimiento provincial.....	"	"
Idem del recargo sobre la sal comun.....	"	"
Idem del ramo de Instrucción pública.....	17.823	62
Idem del id. de Beneficencia.....	"	"
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	271.337	72
Idem de arbitrios especiales.....	"	"
Idem de recargos extraordinarios.....	"	"
Idem de empréstitos.....	"	"
Idem de enajenaciones.....	"	"
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	"	"
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	"	"
Idem de reintegros.....	"	"
Movimiento de fondos... Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	"	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 á 188 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	"	"
TOTAL CARGO.....	257.332	97

DATA.

Seccion primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS.

	PERSONAL. Pesetas cént.	MATERIAL. Pesetas cént.	TOTAL. Pesetas cént.
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputación provincial.....	12.577	3.750	16.327
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.330	83	2.414
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	349	83	432
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	1.791	"	1.791
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166	"	166
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	"	"	"
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	8.998	8.998
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	11.500	11.500
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Córtes y provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	"	"
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	3.983	"	3.983
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo.....	"	"	"
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	"	"	"
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	1.170	228	1.399
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados.....	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	562	"	562
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	250	"	250
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	2.518	6.915	9.433
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	3.041	91.876	94.918
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	4.379	47.141	51.491
Idem por id. de las Casas de Expositos y Maternidad.....	1.155	40.261	41.447

	PERSONAL. — Pesetas cénts.	MATERIAL. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.
CAPÍTULO VII.—Correccion publica.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	•	•	•
Idem por id. de Establecimientos penales.....	•	•	•
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	•	1.083'35	1.083'35
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	•	20.000	20.000
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	•	•	•
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.552'47	14.331'71	15.914'18
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	•	•	•
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	•	1.143'16	1.143'16
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881.....	•	•	•
Satisfecho por obligaciones procedentes de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	•	•	•
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	•	•	•
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	•	•	•
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1882 á 1883.....	•	•	•
TOTAL DATA.....	35.890'21	247.366'79	283.257

RESUMEN.

	Plas. cénts.
Importa el Cargo	287.332'97
Idem la Data.....	283.257
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.....	4.075'97

En Madrid á 15 de Noviembre de 1882.—V. B.º—El Presidente, Romera.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—El Depositario Francisco Agustín.

Sesion de 16 de Noviembre de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:
 Cassá.—Gomez Parreño.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Maasa.—Melgar.—Mellado.—Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Revueta.—Sanchez Merino.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Verdes.—Calvo (Secretario).
 Se abre la sesion á las tres de la tarde, y leida el acta de la anterior, es aprobada.
 Dada cuenta del despacho ordinario, se lee una comunicacion del Sr. Director de la Inclusa participando que el dia 14

del corriente se ha recibido en aquel asilo la suma de 500 pesetas entregadas por el Ex. mo. Sr. Marqués de Linares, testamentario de su señoría Doña Francisca de Murga y Michelena, que han correspondido en el reparto del legado hecho por dicha señora á varios asilos de Beneficencia, y cuya suma ha ingresado en la Depositaria. La Diputacion acuerda dar las gracias, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Seguidamente la Diputacion queda enterada de que el Sr. Ortiz y Sainz excusa su asistencia por ocupaciones de carácter urgente.
 La Diputacion queda tambien enterada de un oficio del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, Jefe superior de Palacio, por el que manifiesta á esta Corporacion,

en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), su profunda gratitud por la felicitacion que á consecuencia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha elevado por acuerdo de 13 del corriente.
 Entrando en la órden del dia se da cuenta de los expedientes puestos al despacho por las respectivas Comisiones, y se acuerda lo que sigue:

Comision de Beneficencia.

Acceder á lo solicitado por los acogidos que fueron del Hospicio Eloy Nemesio, Eusebio Perez Albarranz é Hilarion Salomé y Espinosa, dando las órdenes oportunas para la devolucion de las cartillas de la Caja de Ahorros que respectivamente les fueron concedidas para solemnizar la inauguracion del edificio que hoy ocupa el Monte de Piedad, representativas cada una de 25 pesetas, y se hallan en Depositaria, señaladas con los números 13.317, 13.911 y 14.223; devolviendo tambien al segundo otra cartilla que se abrió asimismo en la referida Caja, de 125 pesetas, por premio que le fué otorgado siendo alumno de la escuela de dibujo por un retrato á lápiz de S. M. el Rey, y que dedicó á la Corporacion en Agosto del 76, cuya cartilla está señalada con el número 9.893 y obra tambien en Depositaria; dando al efecto las órdenes oportunas á la ya dicha Caja de Ahorros para que no se pongan obstáculos á los interesados en la libre disposicion de dichos documentos.
 Manifiestar al Sr. Profesor de música del Hospicio que no es posible concederle el premio que solicita, pero que sus buenos servicios irán teniendo en cuenta para cuando se forme nuevo presupuesto.
 Abrir un credito de 6.500 pesetas que la Comision de Beneficencia estima necesario para ultimar las obras del Museo anatómico, y adquirir el mobiliario y aparatos indispensables; cuyo crédito será invertido en la forma propuesta en el respectivo expediente por la citada Comision, llevándose á efecto las obras de carpintería é impresion de los casos clínicos del Museo en los talleres del Hospicio; las de albañilería necesarias, por la cuadrilla del establecimiento; comisionando y autorizando al Director del expresado Museo D. Eugenio de Olavide para la adquisicion de los aparatos, y expresándose en cuanto al microscopio, cuyo coste excede del tipo de los servicios que pueden hacerse por administracion, que será sin las formalidades de subasta por oponerse á este medio de contratacion la índole de la cosa que se trata de adquirir.

Comision de Fomento.

Aprobar la liquidacion final de las obras de construccion del camino de Cobena á la barca de Paracuellos, formada por el Sr. Director facultativo, declarando de abono al contratista las 119.915 pesetas con 25 céntimos á que asciende; pero como en virtud de certificaciones parciales de las obras se le han acreditado ya 99.619 con 92 céntimos; queda reducida aquella cifra á 20.295 con 33 céntimos, de cuya cantidad debe satisfacerse con cargo al presupuesto provincial las cuatro quintas partes, ó sean 16.236 pesetas 27 céntimos, y la otra quinta parte, importante 4.059 con 6 céntimos, por los fondos municipales de Cobena y Paracuellos en la proporcion que á cada uno corresponde.

Aprobar la liquidacion de los gastos de conservacion del camino del Hoyo de Manzanares á Torrelodones remitida por el Sr. Director facultativo, declarando de abono al contratista D. Leandro Carbonell las 1.513 pesetas 25 céntimos, y disponer se le satisfagan con cargo al presupuesto provincial las cuatro quintas partes, ó sean 1.210 pesetas con 57 céntimos, y por los fondos municipales del Hoyo de Manzanares las 302 pesetas 68 céntimos á que asciende la otra quinta parte; prestando igual aprobacion á la liquidacion de intereses devengados por demora en los pagos, previo el informe emitido por Contaduría, declarando de abono al referido contratista las 275 pesetas 51 céntimos á que asciende, la que

se librará con cargo á la cantidad consignada al efecto en el presupuesto provincial.

Declarar de abono, bajo la garantía y responsabilidad del Sr. Director facultativo en cuanto se refiere al número de dias invertidos en cada servicio, la cantidad de 258 pesetas á que asciende la nómina de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal de su seccion durante el mes de Octubre último.

Se da cuenta de los expedientes desde la sesion última, correspondientes á la Comision de Gobernacion, y se da lectura del dictámen de la misma en el relativo á la peticion por el Ayuntamiento de Valdetorres de alguna cantidad del fondo de calamidades públicas con que remediar los daños ocasionados por un pedrisco, en cuyo dictámen se propone que no siendo el presente caso de los que por su índole caben dentro de los reducidos límites determinados en el presupuesto de la provincia, pueden acudir los interesados al Gobierno de S. M. para que de los fondos generales destinados á calamidades públicas se les facilite alguna cantidad con que remediar de una manera positiva los tristes efectos de tan lamentable accidente.

El Sr. San Martin de la Vara ruega á la Comision que se sirva retirar tanto este expediente como el instruido á instancia del Ayuntamiento de Cobena, por encontrarse en las mismas condiciones que el primero, hasta que se reunan los datos necesarios para completarlos; y una vez hecho así, que la Comision y la Diputacion respectivamente deliberen y acuerden lo que consideren conveniente.

El Sr. Massa dice que la Comision de Gobernacion no tiene ningun inconveniente en complacer al Sr. San Martin de la Vara, y que por lo tanto retira los dos dictámenes, pero sin que por esto se entienda queda juzgada resolucio posterior alguna, y manifiesta que la Comision no puede proponer más que cantidades muy pequeñas con destino á calamidades públicas.

En virtud de esta manifestacion, el Sr. Presidente declara que quedan retirados los dos dictámenes indicados anteriormente.

El Sr. San Martin de la Vara da gracias á la Comision por haber deferido á sus ruegos.

Se da cuenta del dictámen emitido en el expediente relativo á la peticion del Ayuntamiento, Junta local y mayores contribuyentes de Villamanta, solicitando un socorro para atender á los enfermos pobres atacados de la epidemia variolosa, en que se propone que se oficie al Sr. Decano del Cuerpo facultativo para que invite á los Profesores del mismo á fin de que alguno de ellos pase al pueblo de Villamanta, y estudiando la índole de la epidemia que denuncia, informe sobre los medios más adecuados para remediar el mal.
 Se da lectura de la siguiente enmienda suscrita por el Sr. Serantes, que copiada á la letra dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al dictámen de la Comision de Gobernacion sobre socorro á los enfermos pobres del pueblo de Villamanta por epidemia variolosa.—Resultando que en el dictámen de la Comision se solicita de la Facultad de Medicina que invite á los Profesores de la misma para que pase á estudiar al pueblo de Villamanta la índole de la epidemia:—Considerando que los gastos producidos por dicho Profesor para hacer un viaje á un pueblo distante ocho leguas de carretera de la capital, y las dietas que habria de abonarse por el Ayuntamiento de Villamanta, resultaria una cantidad casi igual al socorro que en su dia recibirian si la Diputacion así lo estimase;—El Diputado que suscribe ruega á la Diputacion se sirva acordar que para obviar gastos se prescindiera del informe solicitado por la Comision, y en su lugar se limite á pedir informes al Subdelegado de Medicina en el partido de Navalcarnero y la Junta local de Sanidad sobre el mayor ó menor desarrollo que ha tenido la epidemia, causa del socorro que se solicita.»

El Sr. Gomez Parreño, á nombre de la Comision de Gobernacion, acepta la enmienda.

El Sr. Cassá dice que desea oír á la Comision de Gobernacion la misma manifestacion con respecto de este expediente que la hecha con motivo de los dos que acaba de retirar, relativa á que no se prejuzga la resolucion que en su dia haya de adoptarse.

El Sr. Gomez Parreño manifiesta su conformidad con lo expuesto por el señor Casá, y sin más discusion queda aprobada la enmienda.

Terminada la órden del dia, el señor Martinez del Bosch pide la palabra y ruega á la Comision de Personal se sirva manifestar qué es lo que se propone hacer en el caso siguiente. Con arreglo á la ley, la Diputacion provincial nombra á sus empleados; pero sucede que la misma Comision establece una jurisprudencia especial para el ascenso de aquellos, toda vez que al correr las escalas lo hace tan solo en una parte, siendo así que cuando ocurre una vacante, con arreglo al reglamento las resultas las cubre la Diputacion, y estas, segun su criterio, son las plazas dotadas con 990 pesetas; y desea se sirva manifestar la citada Comision si se lleva á efecto el reglamento y si están conformes con su criterio.

El Sr. Sanchez Merino contesta al Sr. Martinez del Bosch diciendo que la Comision de Personal observa el reglamento que está vigente; que para poder aspirar á la escala inmediata superior es necesario sufrir un exámen, y por eso hay ocasiones en que no habiendo nadie que se presente á sufrirlo, ha sido necesario correr las escalas hasta la clase inferior, ó sea hasta la de 990 pesetas, de la que para llegar á la inmediata, dotada con 1.250 pesetas, tienen tambien que sufrir un exámen, demostrándose así que la Comision atiende á todos los empleados, que en general disfrutan de iguales beneficios.

El Sr. Martin del Bosh rectifica, diciendo que puesto que hay que verificar un exámen ó oposicion para poder aspirar á la clase inmediata superior, si sucede que no se presente nadie á este concurso, lo justo es que la Comision corra las escalas hasta la última clase que es de 990 pesetas, y espera que para la vacante que existe de 1.250 pesetas se tenga presente este criterio por la Comision de Personal y no se defrauden las esperanzas de las últimas clases, porque todos deben tener los mismos derechos, confiando en que los Sres. Diputados tendán muy en cuenta en su dia estas indicaciones.

El Sr. Sanchez Merino rectifica y dice que la Comision tendrá presente lo manifestado por el Sr. Martinez del Bosch.

El Sr. Presidente manifiesta que quedan sobre la mesa los datos y antecedentes pedidos por los Sres. Serantes y Massa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Habiéndose consignado por error involuntario en los BOLETINES del 25 y 27 de Noviembre último que la subasta para el pintado interior de la Plaza de Toros tendria efecto el dia 22 del corriente, se advierte al público que el designado para dicho acto es el viernes 15 del actual, á las dos de la tarde, conforme á lo anunciado en la Gaceta y Diario oficial del repetido dia 27 de Noviembre.

Madrid y Diciembre 6 de 1882.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Comision provincial

Sesion de 16 de Noviembre de 1882.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y

con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acceder á la instancia presentada por el Sr. Marqués de Oliva, solicitando se le admita la redencion del servicio militar á su hijo D. Manuel Martin de Oliva quinto con el núm. 86 del distrito de Buena Vista en el reemplazo de 1881, que cubrió plaza como Alférez de infanteria de Marina en 11 de Octubre de aquel año.

Hacer constar en acta que el mozo Eugenio Villaseca y Aguila, núm. 47 del distrito de la Audiencia en el reemplazo de 1877, fué exceptuado como comprendido en el caso décimo del art. 92 de la ley vigente de reemplazos, segun consta al folio 590 del libro de actas de la Comision provincial y sesion de 22 de Junio de aquel año, y como consecuencia de lo prevenido en el artículo transitorio de la ley de 28 de Agosto de 1878, sufrió la revision que dispone el art. 114 de la misma, denegándose la excepcion otorgada á este mozo en el año de su reemplazo por haber cesado las causas en que se fundara, pasando al servicio activo en 22 de Abril de 1879, segun consta al folio 306 del libro de actas correspondiente.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la mencionada ley, los mozos á quienes se hubiese otorgado alguna de las excepciones comprendidas en el artículo 92 y que en cualquiera de las tres revisiones sucesivas hubieran cesado las causas de la excepcion alegada, ingresarán por el tiempo de cuatro años en el servicio activo, completando despues en la reserva los años que les falten hasta extinguir los ocho prevenidos en el artículo 2.º, y como quiera que este mozo ha disfrutado los beneficios de su excepcion durante los años de 1877 y 1878, sólo dos le restan que servir en la reserva.

Hacer tambien constar en el libro corriente de actas que el mozo Alfonso Santos Diaz, núm. 57 del distrito de la Inclusa en el reemplazo de 1878, fué exceptuado en acta de revision como hijo de sexagenario pobre y declarado exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley en 9 de Junio de 1881, cuyo acuerdo se omitió consignar en el acta de la sesion de dicho dia.

Rectificar el error padecido al expedir la licencia al mozo núm. 30 del distrito del Centro en el reemplazo de 1880 con el nombre de Luis Rubio Ambedo, en vez de Amedo; y declarar que dicha licencia debe entenderse á favor de Luis Rubio Amonado, toda vez que estos son el nombre y apellidos con los cuales el mozo de que se trata fué alistado, sorteado y declarado soldado por dicho cupo y reemplazo.

Fijar con asistencia del Sr. Comisario de Guerra del distrito D. Tomás Velazquez los precios á que han de abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre último, en los siguientes:

	Plas. cents.
Racion de pan	0'41
Idem de cebada	1'30
Idem de paja	0'61
Litro de aceite	1'37
Kilógramo de carbon	0'16
Idem de leña	0'03

Asimismo se acordó informar al señor Gobernador lo siguiente respecto de los expedientes que á continuacion se expresan:

Que es improcedente la reclamacion interpuesta por el mozo Enrique Sanchez Terrones, núm. 223 del distrito de Palacio en el reemplazo de 1879, solicitando la devolucion de la cantidad correspondiente, por haber redimido en virtud de revision practicada en el corriente año, por no hallarse este caso comprendido en los taxativamente marcados en el art. 191 de la vigente ley de reemplazos.

Que no constan otros antecedentes respecto del mozo D. Fernando Pineda Guardamino, núm. 45 del distrito de Buenavista en el reemplazo de este año, que el hecho de haber redimido á metálico, y que por lo tanto el informe emiti-

do primeramente por esta Comision provincial acerca de la devolucion de las 1.500 pesetas solicitada por este mozo, es dando por supuesto el hecho de haberle sido conferido el empleo de Alférez de Milicias disciplinarias de la Habana, porque este hecho no le consta á la Comision más que de una manera extraoficial.

Que es procedente la declaracion de utilidad pública acordada por el Ayuntamiento de Madrid para el ensanche del sitio denominado las Cuatro Calles, por su reconocida necesidad para el tránsito público, sin perjuicio de estudiar si cabe alguna modificacion en el trazado de la plaza en proyecto, que armonizando en lo posible los deseos de los propietarios interesados, no desvirtúe en el fondo la esencia de la reforma.

Que es improcedente el mandamiento de suspension dictado por la Administracion de Propiedades de esta provincia de la subasta para la enajenacion del edificio escuela de niños de San Sebastian de los Reyes, por tratarse de una finca del dominio del Ayuntamiento; y que debe dejarse expedita la accion del mismo para llevar á efecto la venta en los términos que se ha propuesto, que están dentro de las facultades que le concede el párrafo 2.º del art. 85 de la ley municipal, sin perjuicio de remitir á dicha Administracion para su exámen los títulos de propiedad de la finca.

Que procede conceder la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Manzanares el Real para permutar bienes de propios por otros de particulares que necesita expropiar para construccion de la carretera de Colmenar Viejo á dicho pueblo, compensando ó verificando el pago de las indemnizaciones por medio de la permuta indicada en vez de realizarlo en metálico, para lo cual no cuenta con recursos el Municipio.

Que no encontrando nada que merezca reparo en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Madrid, correspondientes á los períodos ordinario y de ampliacion del año económico de 1877 á 78, procede remitirlas al Tribunal de cuentas del Reino, á quien compete su aprobacion definitiva con arreglo al artículo 165 de la ley municipal.

Y por último, en el expediente sobre embargo por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa al Ayuntamiento de Algete, de tres inscripciones intransferibles para pago de censos á la

Sra. Condesa viuda de Giraldele, se acordó informar lo siguiente:

1.º Que es improcedente el embargo realizado en las inscripciones del Ayuntamiento de Algete á peticion de la señora Condesa de Giraldele, puesto que decidida por la autoridad judicial la cuestion de legitimidad de los censos é importe de las pensiones debidas, así como la de cantidad anual que debe satisfacerse, ha concluido su jurisdiccion y corresponde á la Administracion activa establecer el modo ó forma de dar cumplimiento á la ejecutoria de la Audiencia, que en el presente caso es el Ayuntamiento.

2.º Que no siendo el Ayuntamiento de Algete el que pide la venta de las inscripciones, única personalidad jurídica á quien compete esta facultad, y para determinados casos, no puede accederse á la pretension del suplicatorio.

3.º Que debe disponer se alce el embargo realizado en las inscripciones del Ayuntamiento de Algete, procurando si para ello fuera necesario, la correspondiente competencia por inhibitoria.

4.º Que la Condesa de Giraldele puede acudir en la forma oportuna al Ayuntamiento de Algete á fin de hacer efectivo su crédito, debiendo dicha corporacion incluir en el presupuesto de gastos próximo la cantidad suficiente para pago del censo declarado á favor de aquella, con arreglo al núm. 2 del art. 134 de la ley municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Alameda del Valle.

No habiendo surtido efecto la primera y segunda subasta de los pastos de los tranzones Moroviejo y Santa Ana, Las Majadillas y Las Gargantillas, se anuncia por tercera vez con autorizacion de la Superioridad, bajo el pliego de condiciones correspondiente y nueva tasacion; cuya subasta tendrá lugar á los 10 dias despues del en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa consistorial, á las doce de su dia.

Alameda del Valle 2 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Felipe Sanz.

DISTRITO ELECTORAL DE GETAFE.

PROVINCIA DE MADRID.

Listá de las anotaciones de alta y baja llevadas á efecto en el Censo electoral vigente de este distrito con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, y cuya publicacion se hace en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 55 de la misma, para que los electores puedan reclamar sobre su exactitud hasta el dia 10 del próximo mes de Diciembre ante esta Comision Inspectorá.

APELLIDOS Y NOMBRES.

Causa de la alteracion.

Seccion 1.ª—Getafe.

Cervera Martin, D. Andrés.	Baja por fallecimiento.
García de Llanos, Pablo.	Idem por mudar de domicilio.
Lopez y Lopez, Victoriano.	Idem por fallecimiento.
Menendez Cuervo, Antonio.	Idem por trasladar el domicilio á Leganés.
Morales Benavente, Leon.	Idem por defuncion.
Muñoz y Muñoz, Ensebio.	Idem por traslacion á Madrid.
Pingarron Ocaña, Estéban.	Idem por fallecimiento.
Reinoso Villalta, Joaquin.	Idem por trasladarse á Madrid.

Seccion 2.ª—Aranjuez.

Dominguez Rico, D. Manuel.	Baja por defuncion.
Hernandez Muñoz, Antonio.	Idem id.
Vega Perez, Pablo.	Idem id.

Seccion 5.ª—Leganés.

Menendez Cuervo, D. Antonio.	Alta por haberse trasladado desde Getafe.
Martin Maroto, Nenesio.	Baja por fallecimiento.

APELLIDOS Y NOMBRES.

Causa de la alteracion.

Seccion 6.ª—Pinto.

García Rivera, D. Nicasio.
Martín Carreja, Eugenio.
Arribas Gutiérrez, Benigno.
Collado y Florez, Mariano.

Baja por defuncion.
Idem id.
Idem id.
Idem id.

Getafe 30 de Noviembre de 1882.—El Presidente, Cipriano Garrote.—El Vocal elector, Miguel Aguado.—El Vocal elector, Tomás Deleito.—El Vocal elector, Luis Herreros.—El Secretario de la Comision, Miguel Gonzalez.

Redueña.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para los pastos y leñas del monte Peña del Gato, de esta villa, se señala para que tenga efecto la tercera á los 10 dias que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujecion á los nuevos tipos acordados por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Redueña 3 de Diciembre de 1882.—Per indisposicion del Sr. Alcalde, el Secretario, Jerónimo Teruel.

Valdaracete.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado proceder en los dias 13 y 24 del corriente, á las once de la mañana, en la sala consistorial, al arrendamiento en pública subasta de los hornos de pan pertenecientes á los propios de la misma para su aprovechamiento durante el año de 1883, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y por los tipos siguientes.

Horno de Arriba, 215 pesetas.
Idem de Abajo, 265 pesetas.

Lo que se publica llamando licitadores.

Valdaracete 3 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Villavieja.

A los 10 dias de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrarán en estas casas consistoriales las terceras subastas de 155 fresnos de la media dehesa de Arriba, bajo el tipo de 525 pesetas, y las leñas de roble del Arroyo Garganta, bajo el de 53 pesetas, con las mismas condiciones de las dos subastas anteriores sin efecto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villavieja 1.º Diciembre de 1882.—El Alcalde, Félix Ramirez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza á Antonio Gonzalez y Antonio Morsó, naturales de esta Corte, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el improrogable término de 10 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, comparezcan en este Tribunal eclesiástico, calle de la Pasa, número 3, y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el permiso que con arreglo á la ley y como abuelos que son de la contrayente, necesita Elvira Gonzalez y Morso, de 21 años de edad, hija legítima de Juan Gonzalez y Pallés y de Tomasa Morso y Celma, ya difuntos, todos naturales de esta Corte, para el matrimonio que proyecta con Joaquin Santiago Garzo Varon, de 25 años, natural de Alameda del Olmo, en esta provincia,

hijo legítimo de Angel Manuel Garzo y Alonso y de María Dolores Varon y Grediaga; con apercibimiento de que si no comparecen en dicho término se dará al expediente el curso que corresponda sin más citarles ni emplazarles.

Madrid 28 de Noviembre de 1882.—Eliás Saez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se saca á pública subasta una posesion de recreo sita en el lugar de Carabanchel Alto y su calle de la Cañada, núm. 42, que consta de casa para habitacion principal, otra contigua para criados y dependencias, cochera, cuadra y un jardin cercado, cuya finca comprende una superficie de 5.838 metros cuadrados con 61 decímetros, y ha sido tasada en la cantidad de 38.000 pesetas, á rebajar cargas.

Para el remate se ha señalado el dia 3 de Enero próximo, á las once de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; y se advierte á los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que deberán consignar por lo ménos en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad no obran en la Escribanía, si bien existe unida á los autos una certificacion de los gravámenes que pesan sobre dicha finca, y que podrán adquirir más pormenores en el estudio del actuario D. Juan Zozaya, plaza del Progreso, núm. 3, segundo. Madrid 5 de Diciembre de 1882.—V.º B.º= Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Zozaya. 26

Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en la causa que por mi Escribanía se instruye con motivo del suicidio de D. Antonio Medina Talavera, natural de Antequera, de 47 años, hijo de Francisco y de Gabriela, empleado cesante, se cita y llama por el presente á la esposa ó parientes del mismo D. Antonio Medina para que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á manifestar si quieren ó no ser parte en la expresada causa, ó tienen que pedir ó reclamar alguna cosa; apercibiéndoles que de no comparecer se dará á aquella, transcurrido dicho término, el curso que corresponda.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—V.º B.º=El Juez, Llano.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrascrito actuario, se venden en pública subasta las casas números 6 y 8 de la calle de la Abadía de San Martín, con tienda esta última á la calle de la Victoria, número 7 duplicado, de la ciudad de Valencia, tasadas la primera en 24.250 pesetas y la segunda en 81.500 pesetas, á rebajar

cargas, cuya subasta se realizará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Será simultánea en este Juzgado y en cualquiera de los de primera instancia de Valencia, en cuya ciudad se anunciará oportunamente, y tendrá lugar dicha subasta el dia 4 de Enero próximo, á las dos de la tarde.

2.ª Será preferido el licitador que haga posturas á ambas fincas, y sólo se admitirá proposicion á una sola cuando no haya quien la haga á las dos juntas.

3.ª Tampoco se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasacion y sin que los licitadores consignen previamente el 10 por 100 de la misma á las resultas del remate.

4.ª No tendrá derecho el rematante á exigir otros títulos de propiedad que los que desde esta fecha quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario; y

5.ª Que aun cuando en Valencia se haga la mejor postura, habrá de otorgarse la escritura en esta Corte.

Madrid 4 de Diciembre de 1882.—

V.º B.º=Enrique Iñiguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas. 24

Colmenar Viejo.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en cumplimiento de un exhorto de la ciudad de San Sebastian, procedente de causa que se siguió en el mismo sobre falsedad de un documento público, contra D. Manuel Montero Plaza, se anuncia la venta en pública subasta de tres cuartas partes de una casa-habitacion, situada en el pueblo de Torrelodones, calle Real, barrio de Arriba, que se compone de portal con pozo, cocina, sala con dos dormitorios, otro cuarto, cuadra y corral, cuya finca fué embargada al procesado y ha sido tasada en la cantidad de 1.000 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el dia 29 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, no estando los títulos de manifiesto por no haberlos presentado el procesado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para interesarse en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Noviembre de 1882.—V.º B.º=Federico Montoya.—El actuario, Luis Gutierrez.

Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que por D. Nicolás Morales y Sacristan, de 25 años de edad, casado, propietario, natural y vecino de Carabanchel Alto, se ha acudido á este Juzgado solicitando se le inscriba como elector en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes, por reunir los requisitos que previene el artículo 15 de la ley Electoral vigente, habiéndose acordado que tal pretension, y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 23 de la misma, se publique por edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y en el sitio público de costumbre de Carabanchel Alto, y se anuncia además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los que tuvieran que formular oposicion la deduzcan dentro del término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion en dicho BOLETIN.

Dado en Getafe á 30 de Noviembre de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Inocente Mondejar.

El Licenciado D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este dia dictada en causa contra Hilario Perez Sanz y Baldomero Perez Diaz, naturales de Codorniz y Sevilla res-

pectivamente, solteros, de 28 y 34 años de edad, que han tenido su último domicilio en el inmediato pueblo de Villaverde, he acordado citar por medio de la presente, previa su insercion en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á dichos dos procesados, para que en término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar su publicacion en dichos periódicos oficiales, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la casa consistorial, á fin de hacerles una notificacion y requerimiento acordados en la causa al principio referida.

Y en cumplimiento de lo mandado la expido en Getafe á 31 de Octubre de 1882.—El actuario, Camilo Garcia.

Fábrica Nacional del Timbre.

El dia 8 del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 10 resmas de cartulina fina color lila, 12 color amarillo y dos color rosa, con destino á la elaboracion de licencias de uso de armas, caza y pesca de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en esta licitacion puede enterarse del pliego de condiciones y muestras de dichas clases, que estarán de manifiesto en esta Contaduría todos los no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Administrador-Jefe, Echagüe.

Establecimientos penales de Alcalá de Henares.

D. Eduardo Muñoz de Vaca, Comandante de los Establecimientos penales de esta ciudad.

Para llevar á efecto lo dispuesto por la Direccion general de Establecimientos penales en 7 de Noviembre último, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de 517 kilogramos 590 gramos de hierro viejo, procedente del desecho de esta Casa-Galera, fijando como tipo para la subasta el de 1 peseta 25 céntimos cada 11 kilogramos 502 gramos.

En su consecuencia, los que quieran interesarse en su adquisicion podrán presentarse el 15 del actual, de doce á una de la tarde, en el local de esta Comandancia, donde tendrá lugar el acto, rematándose á favor del mejor postor, con la precisa condicion que el rematante no podrá retirar el hierro adjudicado sin recaer antes la aprobacion de la Direccion.

Alcalá de Henares 1.º de Diciembre de 1882.—Eduardo Muñoz de Vaca.

Anuncios.

Sociedad Aurora de España en liquidacion.

El dia 29 del actual, á las dos de la tarde, se celebrará ante Notario en esta Corte, en las oficinas de dicha Sociedad, calle de Relatores, núm. 4 y 6, principal, subasta pública extrajudicial para la venta de unos terrenos, casa y cobertizo para maderas, situados en término de Aranjuez, inmediatos á la vía férrea y al Tajo, bajo el pliego de condiciones que con los títulos de propiedad se hallará de manifiesto en dichas oficinas todos los dias hábiles hasta el de la subasta, de una á cinco de la tarde.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—Los liquidadores, J. María Cendoya.—J. de Dios de Iturriaga. 28